



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 422.-2019-MDC.A.  
Castilla, 08 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0013483 de fecha 24 de junio del 2019, presentado por doña **RICARDINA YAJAHUANCA HUAMAN**, mediante el cual solicita apoyo económico debido a su precaria situación económica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 067-2019-MDC-GDH-SGPS-SISFOH de fecha 10 de julio del 2019, el Subgerente de Programas Sociales, después de la visita inspectiva al domicilio ubicado en el Asentamiento Humano "Los Tallanes" Segunda Etapa Mz D lote 20 donde domicilia la señora **RICARDINA YAJAHUANCA HUAMAN**, concluye que es socioeconómicamente pobre, y cuenta con tres hijos menores de edad de 4, 3 y 01 mes de nacido su esposo recluido en el Penal de Piura.

Que, con Informe Socio Económico Nº 030-2019-MDC-SGPS., el Subgerente de Programas Sociales luego de la verificación efectuada a la situación de la administrada, concluye: sugiriendo atender la solicitud de apoyo económico por evidenciar que la administrada bien atravesando problemas de índole económicos, por ser una persona de extrema pobreza;

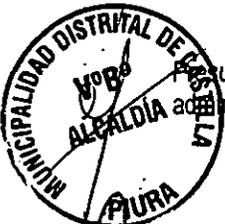
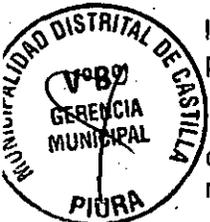
Que, mediante Informe Nº 426-2019-MDC-SDH, el Gerente de Desarrollo Humano, recomienda atender la solicitud económica por el valor máximo del Reglamento que asciende al valor de S/. 300.00 soles, para que se pueda la persona recurrente atender las necesidades claramente evidenciadas;

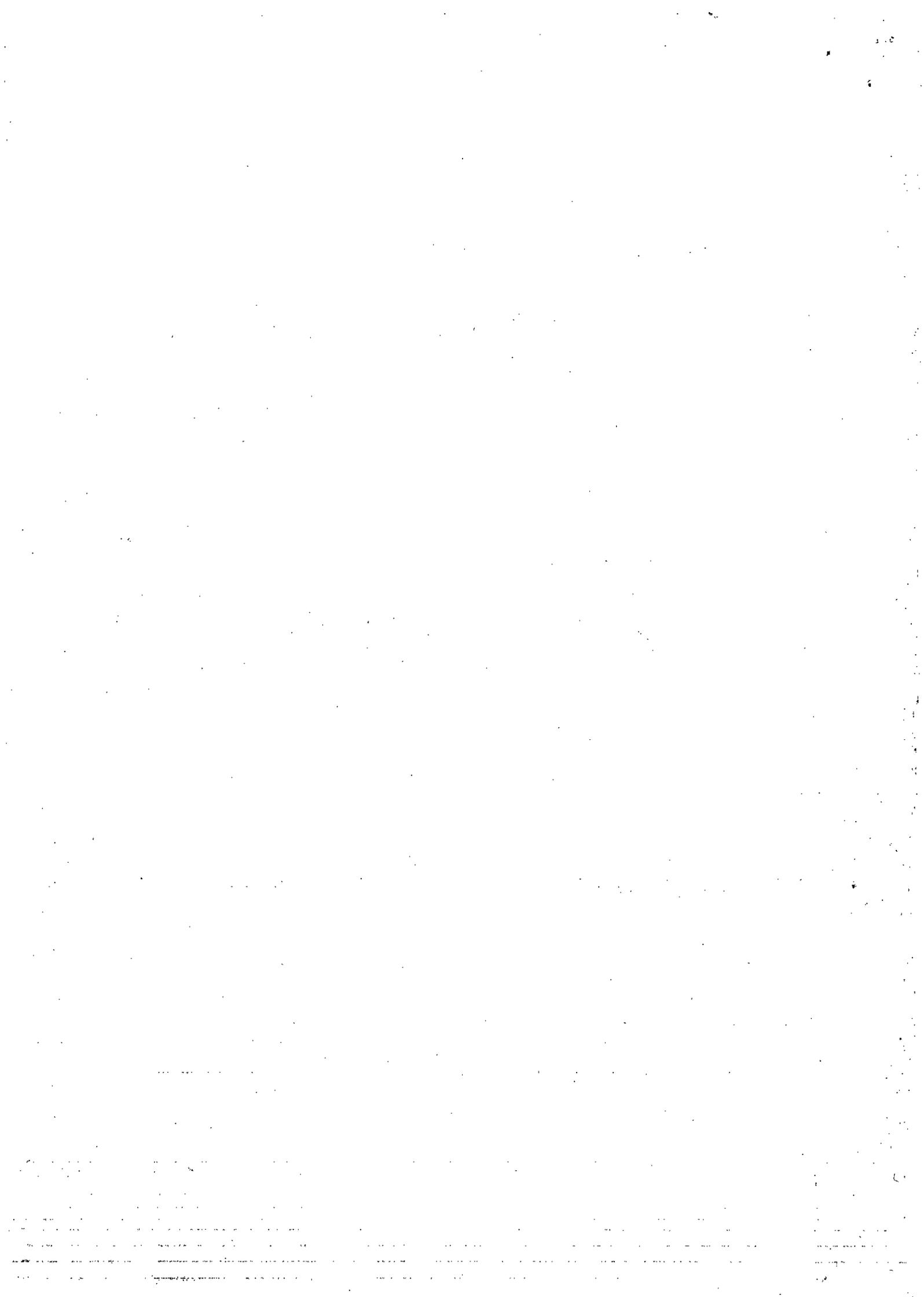
Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000687 de fecha 23 de julio del 2019, informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria, para atender lo solicitado, así mismo precisa que la subvención económica aprobada asciende al monto de S/. 300 soles.

Que, la Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 30305 – Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, en su Artículo 4. Señala que las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, (...);

Que, el artículo 13º de la Directiva de Ejecución Presupuestaria Nº 01-2019-EF/50.01, señala que la etapa presupuestaria para la ejecución del gasto, precisan que la Certificación Presupuestal, el cual constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 422.-2019-MDC.A.  
Castilla, 08 de Agosto de 2019

afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC de fecha 30 de setiembre del 2011 se aprobó el Reglamento que Regula el Procedimiento para Otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales en la Municipalidad Distrital de Castilla, el cual en el artículo 5° literal d) del Reglamento señala que; el apoyo económico por razones humanitarias que involucren la salud de las personas, y en su artículo 4° se establece el trámite a seguir para obtener dicho apoyo;

Que, por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la normativa que regula lo solicitado y los informes técnicos sustentatorios, y contando con la Certificación Presupuestal, el despacho de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 840-2019-MDC.GAJ, es de la **OPINIÓN**, que se proceda con la Subvención Económica a favor de la Señora **RICARDINA YAJAHUANCA HUAMAN**, identificada con DNI N° 48825142; por lo que se recomienda derivar el presente expediente a Secretaría General para que emita el acto Resolutivo correspondiente. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°13-2011-CDC, que aprueba el Reglamento que Regula el procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a organizaciones sociales y personas naturales; en la Municipalidad Distrital de Castilla, establecido en el artículo 3 inciso c) de dicho reglamento;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Participación Ciudadana. en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

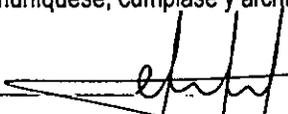
## SE RESUELVE:

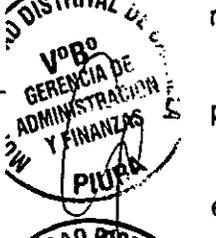
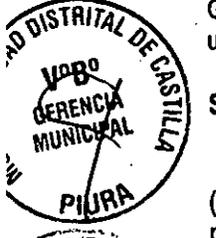
**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** una Subvención Económica hasta por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 nuevos soles), para solventar a su tres menores hijos de 04. 03 años y 01 mes de nacido, por no contar con recursos económicos, en la persona de doña **RICARDINA YAJAHUANCA HUAMAN**, debiendo rendir cuentas del gasto realizado con la respectiva documentación ante la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA



100

[The main body of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to be transcribed accurately.]